

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIONES

MANUEL VALERO GALLEGO C/ Mallorca, 36, Torrevieja, Alicante NIF 20.081.482-K  
Tel. 690 842 309

El cliente ..... con domicilio.....  
..... DNI.....Con titulación en vigor Patrón/Capitán  
de.....  
Email .....Teléfono.....

1. Acompañado de:..... DNI.....y Tf.....
2. Acompañado de:..... DNI.....y Tf.....
3. Acompañado de:..... DNI.....y Tf.....
4. Acompañado de:..... DNI..... y Tf.....
5. Acompañado de:..... DNI.....y Tf.....
6. Acompañado de:..... DNI.....y Tf.....
7. Acompañado de:..... DNI.....y Tf.....
8. Acompañado de:..... DNI.....y Tf.....
9. Acompañado de:..... DNI.....y Tf.....

*En adelante EL CLIENTE como arrendatario, acuerdan el arrendamiento de la embarcación descrita con las siguientes condiciones:*

1. Tipo de embarcación:.....Matricula:..... Nombre Barco:.....
2. Puerto Base: Marina Internacional de Torrevieja.
3. Personas autorizadas:..... incluido el patrón o capitán.
4. Periodo de arrendamiento:..... Embarque:..... Desembarque:.....
5. Precio:..... € limpieza final.....
6. Fianza: 1000 € a entregar en el momento del embarque
7. Equipamiento-Inventario:
8. Motor auxiliar.....si..... Embarcación auxiliar..... si.....

## CONDICIONES GENERALES

**1- EL CLIENTE/ Patrón** asegura que el patrón del barco designado en este contrato, posee los conocimientos y la experiencia necesarios para el gobierno de la embarcación alquilada, que es poseedor del título legalmente exigible en España y que lo tendrá durante la duración de este contrato a disposición de las autoridades pertinentes. SI NO

**2- Manuel Valero Gallego** arrienda la embarcación de recreo descrita en las Condiciones Particulares, por el periodo y el precio anteriormente descritos, con sujeción a las cláusulas de este contrato.

**3- EL CLIENTE** entregará en el momento del embarque, en concepto de FIANZA, la cantidad descrita en las Condiciones Particulares, la cual le será devuelta en el momento en que finalice este contrato y se haya comprobado por parte del armador el estado de la embarcación.

**4- EL CLIENTE** se obliga a devolver la embarcación al armador con el depósito de combustible lleno o a pagar la diferencia consumida, mas 60 euros por el servicio de repostado. SI NO

**5- EL CLIENTE** se obliga a utilizar la embarcación arrendada como si fuera de su propiedad, según las normas del buen navegante, y respetando la legalidad vigente. Será obligación de EL CLIENTE/PATRON mantener en buen estado de uso la embarcación arrendada, así como todas las instalaciones en ella existentes.

**6- EL CLIENTE** no superará el número autorizado de personas. La embarcación objeto de este contrato será destinada a la navegación de recreo, no pudiendo ser utilizada ésta para llevar a cabo operaciones comerciales o lucrativas así como el subarriendo.

**7- EL CLIENTE** se compromete a no dejar la embarcación amarrada o anclada, sin ninguna persona a bordo, o que no requiera pago de derecho de amarre. SE ADVIERTE QUE ESTA CIRCUNSTANCIA ESTÁ EXCLUIDA DE COBERTURA EN EL SEGURO DE LA EMBARCACIÓN siendo único responsable el patrón abajo firmante, asumiendo todas las consecuencias civiles, penales y pecuniarias que se devenguen de sus actos o negligencia con sus bienes presentes y futuros.

**8- EL CLIENTE** se compromete a no gobernar la embarcación objeto de este contrato bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, ni embarcar armas o sustancias ilegales o personas indocumentadas, siendo único responsable penal y civil de dichos actos.

**9- EL CLIENTE** es responsable de cualquier perjuicio, daño, pérdida o avería que se produzca, tanto en la embarcación arrendada como de cualquiera de sus elementos como por ejemplo la embarcación auxiliar con su fuera borda, así como de los retrasos en la entrega de la embarcación. De darse cualquiera de las circunstancias anteriores, o retraso en la entrega programada, el armador retendrá/descontará la fianza hasta compensar los daños o perjuicios ocasionados tanto materiales como de lucro cesante. Si **Manuel Valero Gallego** se retrasa en al menos 24 horas en la entrega de la embarcación en la fecha indicada de embarque por causas de Fuerza Mayor, **EL CLIENTE** podrá solicitar la devolución de las cantidades proporcionales correspondientes a la demora con respecto al periodo de contratación. Si no fuese por causas de Fuerza Mayor, **EL CLIENTE** podrá solicitar la rescisión del presente contrato y la devolución de la totalidad de las cantidades entregadas hasta la fecha no pudiendo hacer uso de la embarcación.

**10- EL CLIENTE** deberá notificar inmediatamente al armador cualquier accidente, siniestro, avería o incidencia independientemente de su naturaleza. En el caso de accidentes se deberá formalizar un parte de accidente por escrito, las causas, circunstancias y consecuencias de lo ocurrido, así como, de ser conocidos, nombre, apellidos y domicilio del causante del hecho y de los testigos e igualmente los nombres y direcciones de los perjudicados si los hubiera. Se entenderá por accidente, a efectos del presente contrato, cualquier hecho fortuito, espontáneo, exterior o violento.

**11-** Si el presente contrato fuese resuelto por causa imputable a **EL CLIENTE**, el coste de la anulación será antes de 30 días del embarque el 50%, en los últimos 30 días no habrá devolución

**12-** En este acto, **EL CLIENTE** presta su consentimiento para que sus datos de carácter personal sean integrados por **Manuel Valero Gallego** en ficheros automatizados con los límites previstos en la legislación sobre protección de datos y bajo su responsabilidad. Los datos podrán ser tratados de forma automatizada y conservarlos, de acuerdo con los términos de la ley, teniendo **EL CLIENTE** derecho de acceso a los datos y, en su caso, de pedir su rectificación o cancelación.

**13-** El presente contrato se traduce lo mas fielmente posible en lengua inglesa, para quienes prefieran o entiendan mejor dicho idioma. Sin embargo, en caso de dudas o discrepancias de interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, la versión española siempre prevalecerá ante la traducción del mismo.

**14- Manuel Valero Gallego** se reserva el derecho de evaluar al patrón/cliente que alquile la embarcación mediante una prueba de navegación y/o conocimientos de no ser superada, se aconsejara que lleven un patrón asumiendo su coste, de no ser

aceptado este punto se devolverá la totalidad del dinero adelantado, rescindiendo el contrato. En tal caso se devolverán las cantidades adelantadas quedando resuelto automáticamente el contrato sin que puedan pedirse recíprocamente indemnización alguna por daños y perjuicios o lucro cesante.

**15-** Para cualquier interpretación del presente contrato son solamente competentes los Tribunales de Torrevieja, renunciando ambas partes al fuero que pudiera corresponderles.

Manuel Valero Gallego El Cliente